

# RESUMEN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE PETRÓLEO

24 de julio de 2018

Nota: Las normas revisadas se archivaron con Archivos y Registros Estatales y entraron en vigor el 24 de julio de 2018.

**El propósito de este resumen es identificar solamente los cambios más significativos en las normas revisadas y facilitar la transición a la nueva organización de las regulaciones.**

Los requisitos para los tanques de almacenamiento sobre el suelo y los subterráneos se han separado en diferentes partes cuando corresponde. De manera similar, los requisitos aplicables a los sistemas especializados de tanques, como los generadores de emergencia, se han consolidado en partes específicas. Las partes se volvieron a numerar y reorganizar para acomodar las partes nuevas y organizarlas por temas. *Para facilitar las referencias en las regulaciones de 2012 y las regulaciones de 2018 se proporciona un crosswalk como un apéndice de este resumen.*

Las normas revisadas incluyen numerosos cambios, incluyendo cambios de formato no sustantivos, re-numeración, cambios sustantivos menores. Una lista detallada y la discusión de todos los cambios se incluyen en la Petición y Declaración de Motivos presentada el 6/10/2017, y las nuevas normas están disponibles para su revisión en la página web de la Oficina de Tanques de Almacenamiento de petróleo ([https://www.env.nm.gov/petroleum\\_storage\\_tank/proposed-regulation-revisions/](https://www.env.nm.gov/petroleum_storage_tank/proposed-regulation-revisions/)).

## Parte 101: DISPOSICIONES GENERALES

El alcance se ha ampliado para mantener consistencia con las regulaciones federales, se han definido nuevos términos y se han aclarado algunas definiciones existentes.

1. El alcance se ha ampliado para incluir los sistemas de tanques de almacenamiento previamente diferidos: sistemas de distribución de hidrantes de combustible de aeropuertos y sistemas de UST con tanques construidos en el terreno.
2. Los sistemas de tanques de almacenamiento que almacenan combustible para uso de generadores de energía de emergencia también deben cumplir con todos los requisitos aplicables de 20.5 NMAC para alinearse con las revisiones federales de 2015 en 40 CFR 280.10 (a) (1) (ii) y (iii).
3. Los nuevos requisitos se aplican a AST con una capacidad de 1.320 galones o menos, o cualquier sistema de AST con una capacidad de 55.000 galones o más que están conectados a sistemas de hidrantes de aeropuertos o un componente de un tanque construido en el terreno. Además, las exenciones anteriores se han eliminado.
4. Ha sido proporcionada una lista de definiciones que se han añadido o enmendado como un apéndice a este resumen.

## **Parte 102: REGISTRO DE TANQUES**

Las regulaciones abordan la exclusión parcial de los sistemas de UST que están asociados con los sistemas de distribución de hidrantes de combustible de aeropuertos o tanques construidos en el terreno y se alinean con las regulaciones federales actualizadas.

1. El alcance se ha ampliado para incluir el siguiente lenguaje: "Esta parte también se aplica a los propietarios y operadores de sistemas de AST con capacidades de 55.000 galones o más asociados con sistemas de distribución de hidrantes de combustible de aeropuertos y propietarios y operadores de sistemas de AST con capacidades de 55.000 galones o más asociados con los sistemas de UST con tanques construidos en el terreno, como estos términos se definen en 20.5.101 NMAC".
2. Los propietarios y/u operadores que transfieren la propiedad de un tanque regulado deben notificar al Departamento sobre la transferencia y proporcionar información relativa al nuevo propietario y operador del tanque.
3. Las regulaciones aclaran el calendario para registrar un nuevo tanque de almacenamiento y al mismo tiempo permiten un período de tiempo entre el momento en que se coloca el combustible en el tanque y cuando se certifica que la instalación del tanque está completa y cumple con las regulaciones aplicables.
4. Los propietarios y operadores deben tener un certificado de registro para operar un tanque de almacenamiento.

## **Parte 103: CUOTA ANUAL**

1. Los propietarios y operadores deben registrar los tanques dentro de los 60 días posteriores a la colocación de una sustancia regulada en el tanque, en lugar de cuando el tanque se pone en servicio.
2. A partir del 1 de julio de 2019, se otorga un período de gracia de 15 días para el pago de las cuotas del tanque, luego de lo cual se aplicarán cargos por pagos atrasados.

## **Parte 104: CAPACITACIÓN DE OPERADORES**

1. Los operadores A y B deben proporcionar verificación al Departamento de recapitación.
2. La fecha límite y el cronograma para la aprobación de instructores y materiales de capacitación han sido modificados.
3. Los operadores deben estar presentes durante las inspecciones.
4. Se proporcionan requisitos explícitos para el mantenimiento de registros.

## **Parte 105: CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE TANQUES E INSTALADORES JUNIOR; REQUISITOS PARA PERSONAS QUE REALIZAN LAS PRUEBAS**

La introducción de "Instaladores Junior" facilita el mantenimiento acelerado para evitar o corregir infracciones. Del mismo modo, una revisión de las calificaciones de las personas que realizan las pruebas asegura que las personas que realizan las pruebas y los informes de las pruebas estén familiarizadas con el equipo, los métodos de prueba y las regulaciones aplicables, que se han revisado para alinearse con 40 CFR 280.20 (e).

## **Parte 106: SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO NUEVOS Y ACTUALIZADOS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN**

Las regulaciones se alinean con 40 CFR 280 y abordan la instalación de contención secundaria para nuevos sistemas de UST, la instalación de un *under-dispenser* de contención y la prohibición de la instalación de nuevas válvulas de flotador esférico para cumplir con los requisitos de prevención de sobrellenado.

1. Los USTs de acero que aún no se han actualizado para cumplir con los requisitos de actualización de UST de 1998 deben cerrarse de forma inmediata y permanente.
2. Los USTs de plástico reforzado con fibra de vidrio que no son compatibles con los biocombustibles pueden ser revestidos internamente para cumplir con los requisitos de compatibilidad como alternativa al cierre permanente.
3. Los sumideros de contención secundarios deben ser capaces de contener un derrame hasta que se detecte y se elimine la sustancia regulada.
4. Las válvulas de flotador de bola ya no pueden instalarse en los nuevos UST. Las válvulas de flotador de bola tienen derechos adquiridos en los tanques existentes, pero si fallan en una inspección periódica, deben ser reemplazadas con otro tipo de prevención de sobrellenado.

## **Parte 107: REQUISITOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO**

Las regulaciones se alinean con 40 CFR 280 y abordan pruebas periódicas de sumideros de contención para sistemas de UST utilizando monitoreo intersticial, pruebas periódicas del equipo de prevención de derrames junto con la inspección o pruebas periódicas del equipo de prevención de sobrellenado e inspecciones periódicas sin cita previa. Además, se detallan los requisitos de mantenimiento de registros y de informes.

1. Los sumideros de contención secundarios utilizados para monitorear intersticialmente las tuberías subterráneas en los UST se deben probar periódicamente cada tres años, comenzando a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor de las nuevas

regulaciones (24 de julio de 2021).

2. La prevención de derrames en todos los UST se debe probar periódicamente cada tres años, o si se instala una prevención de derrames de doble pared, puede ser monitoreado mensualmente en lugar de ser probado periódicamente.
3. La prevención de sobrellenado en todos los UST debe ser inspeccionada o probada cada tres años.
4. Se deben llevar a cabo inspecciones periódicas sin cita previa en todos los UST. La prevención de derrames, el equipo de detección de derrames y los sumideros de contención deben inspeccionarse mensualmente. Anualmente, los equipos de detección de derrames como los *tank sticks*, deben ser revisados en cuanto a su operabilidad y capacidad de servicio.
5. Los propietarios y operadores deben notificar 30 días antes de la primera caída de gasolina que sea mayor que E10 o biodiesel que sea mayor que B20. Además, los propietarios y operadores deben proporcionar documentación de los fabricantes del equipo que demuestre que todos los componentes del sistema de tanques son compatibles con la nueva sustancia regulada.
6. Existen nuevos requisitos para lo que debe ser incluido en los informes para las pruebas de los sistemas de protección catódica.
7. Los registros listados en 20.5.107.714 NMAC deben mantenerse durante toda la vida del sistema UST.
8. Hay nuevos requisitos sobre informes en 20.5.107.715 NMAC. Los informes de las inspecciones y pruebas periódicas deben enviarse dentro de los 60 días posteriores a la finalización o dentro de las 24 horas en resultados fallidos.

### **Parte 108: DETECCIÓN DE DERRAMES PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO**

Las regulaciones se alinean con 40 CFR 280. Los principales cambios en esta sección incluyen la inspección anual y las pruebas de los equipos utilizados para el monitoreo mensual para cumplir con los requisitos de detección de derrames. Los propietarios y operadores deben cumplir con los requisitos actualizados si se está utilizando el monitoreo de aguas subterráneas, monitoreo de vapor o reconciliación de inventario estadístico ("SIR, por sus siglas en inglés") para la detección de derrames.

1. Todos los componentes mecánicos y electrónicos utilizados para cumplir con los requisitos de detección de derrames deben probarse anualmente para determinar la operabilidad y la capacidad de servicio.
2. Los UST con capacidades entre 1001 y 2000 galones y diámetros distintos a 48 o 64

pulgadas deben ser actualizados a otro método de detección de derrames, a más tardar 10 años después de la instalación para los UST instalados antes del 4 de abril de 2008.

3. Una prueba de 0.1 gph de un sistema automático de medición de tanques no cumple con los requisitos para una prueba de precisión de tensión del tanque.
4. Las pruebas anuales de funcionalidad de todos los detectores automáticos de derrames de línea (electrónicos y mecánicos) deben incluir un derrame simulado.
5. La inspección anual y las pruebas de los sistemas automáticos de medición de tanques deben ser realizadas por un técnico certificado por el fabricante del equipo.
6. Los métodos de Reconciliación de Inventario Estadístico (SIR) deben ser cuantitativos y analizados por terceras partes (proveedores externos) cada 30 días.
7. Existen nuevos requisitos sobre lo que debe ser incluido en los informes para las inspecciones y pruebas requeridas, y para cuando las pruebas deben ser enviadas a PSTB.

#### **Parte 109: SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO NUEVOS Y ACTUALIZADOS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN**

Las nuevas disposiciones aclaran los requisitos de actualización para los sistemas de AST existentes que entraron en vigor el 1 de julio de 2013. Además, se proponen disposiciones de apoyo, y que establecen consistencia con los requisitos de la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado de Nuevo México. Es decir, se requiere la confirmación de la aprobación de la Oficina del Jefe de Bomberos para exceder los límites de tamaño establecidos de los AST en las instalaciones minoristas.

1. La colocación de una sustancia regulada en el tanque se añadió como una coyuntura crítica que requiere una notificación de 24 horas a la Oficina.
2. Los UST tienen prohibido ser utilizados como AST. (20.5.109.905 NMAC)
3. Los sistemas de AST instalados antes del 1 de julio de 2001 que no han cumplido con los requisitos de contención secundaria de AST de 2011 deben haber sido cerrados permanentemente a más tardar en la fecha de entrada en vigor de las nuevas regulaciones (24 de julio de 2018).
4. Los sistemas de AST de pared simple dentro de la contención secundaria que anteriormente estaban exentos de los requisitos de prevención de derrames y sobrellenado tienen tres años después de la fecha de entrada en vigor para ser instalados (hasta el 24 de julio de 2021).
5. El equipo de prevención de derrames y sobrellenado debe estar "Listado" de acuerdo

con un código o estándar nacional.

6. Las tuberías de acero de más de dos pulgadas de diámetro interno deben soldarse o bridarse juntas.
7. Los *racks* de carga en las instalaciones donde los AST solo contienen líquidos Clase II o III deben tener un retroceso mínimo de 15 pies desde los tanques.

### **Parte 110: REQUISITOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA LOS SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO**

Los nuevos requisitos para pruebas periódicas de equipos de prevención de derrames y sobrellenados en sistemas de AST y pruebas periódicas de sumideros de contención utilizados para la supervisión intersticial de sistemas de AST nuevos instalados después de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones son consistentes con requisitos paralelos para los UST, así como los requisitos de informes detallados.

1. La prevención de derrames en todos los sistemas de AST debe probarse cada tres años, a menos que el equipo sea completamente visible, incluidos su fondo y sus costados, y el equipo debe inspeccionarse mensualmente. La inspección debe anotarse cada mes en una lista de verificación mensual mantenida por el propietario y el operador.
2. Los AST donde se instala la prevención de derrames como parte integral del tanque deben probarse cada tres años a menos que el intersticio del AST se verifique cada mes y la inspección se anote en un registro de inspección.
3. La prevención de sobrellenado debe inspeccionarse o probarse cada tres años en los sistemas de AST.
4. Los informes para probar los sistemas de protección catódica tienen elementos requeridos en 20.5.110.1006 NMAC.
5. Los sumideros de contención secundarios utilizados para el monitoreo intersticial de tuberías subterráneas se deben probar cada tres años.
6. Las inspecciones periódicas sin cita previa deben incluir pruebas de derrame y equipo de sobrellenado para detectar daños cada 30 días junto con los sumideros de contención. Anualmente, los equipos de detección de derrames como los *tank sticks*, deben inspeccionarse para determinar su operabilidad y capacidad de servicio.
7. Los registros listados en 20.5.110.1015 NMAC deben mantenerse durante la vida del sistema del tanque.
8. Los requisitos de informes de las inspecciones periódicas y las pruebas requeridas se

pueden encontrar en 20.5.110.1016 NMAC.

### **Parte 111: DETECCIÓN DE DERRAMES EN LOS SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO**

Los nuevos requisitos para la inspección y prueba anual de los equipos de detección de derrames son consistentes con los requisitos paralelos para los UST.

1. Todos los componentes mecánicos y electrónicos utilizados para cumplir con los requisitos de detección de emisiones deben probarse anualmente para determinar la operabilidad y la capacidad de servicio.
2. El sistema automático de medición de tanques solo se puede usar para cumplir con los requisitos mensuales de monitoreo si las terceras partes (proveedores externos) están certificadas para los AST y figura en el sitio web de NWGLDE (Grupo Nacional de Trabajo sobre Evaluaciones de Detección de Derrames) como aprobadas para los AST.
3. La prueba anual de funcionalidad de todos los detectores automáticos de derrames de línea (electrónicos y mecánicos) deben incluir un derrame simulado.
4. Los sistemas de AST no están obligados a instalar un ALLD (detector automático de derrames de línea) si todas las tuberías están por encima del suelo, se instala una válvula de solenoide en el STP (bomba de turbina sumergible) y se instala un control de activación manual que cumple con los requisitos de la subsección B de 20.5.111.1109 NMAC.
5. Las tuberías subterráneas presurizadas o de succión instaladas o reemplazadas en un sistema de AST después de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones deben monitorearse intersticialmente cada 30 días.
6. Existen nuevos requisitos sobre lo que se debe incluir en los informes para inspecciones y pruebas requeridas, y para cuando las pruebas deben ser enviadas a PSTB (Oficina de Tanques de Almacenamiento de Petróleo del Departamento de Medio Ambiente de NM).

### **Parte 112: SISTEMAS GENERADORES DE EMERGENCIA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO**

Esta parte contiene disposiciones que se encuentran en diversas partes de 20.5 NMAC y se consolidan en este documento para propietarios que poseen y operen sistemas de generador de emergencia de AST. Se aplican otras partes de 20.5 NMAC. Las disposiciones propuestas son consistentes con los requisitos de UST paralelos y las mejores prácticas de gestión para proteger la salud humana y el medio ambiente.

1. Esta es una nueva parte, añadida a las regulaciones específicamente para los AST utilizados para la generación de energía de emergencia.
2. Los requisitos en esta parte son adicionales a los requisitos en otras partes de 20.5 NMAC.

3. Los AST instalados antes de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones deberán cumplir con los requisitos de detección de derrames en 20.5.111 NMAC a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor de las nuevas regulaciones (antes del 24 de julio de 2021).
4. A los detectores automáticos de derrames de línea en sistemas de generador de emergencia de AST no les serán necesarios restringir o cerrar el flujo; se les pedirá que activen una alarma visual y audible cuando se detecte un derrame.
5. Los sensores utilizados para monitorear el intersticio de las tuberías subterráneas en los sistemas de generador de emergencia de AST activarán una alarma visual y sonora, pero no se requerirá que cierren el flujo del producto.
6. No se requerirá que los *belly tanks* de AST cumplan con los requisitos de tuberías sobre el suelo para las tuberías que conectan el *belly tanks* con el generador de emergencia.

### **Parte 113: SISTEMAS GENERADORES DE EMERGENCIA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO**

Esta parte contiene disposiciones que están en varias partes de 20.5 NMAC y se consolidan aquí en este documento para propietarios que poseen y operen sistemas de generador de emergencia de UST. Se aplican otras partes de 20.5 NMAC. Las regulaciones propuestas están en línea con los requisitos de 40 CFR 280. Se requerirá la detección de emisiones dentro de los tres años posteriores a la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones (antes del 24 de julio de 2021).

1. Esta es una nueva parte, añadida a las regulaciones específicamente para los UST utilizados para la generación de energía de emergencia.
2. Los requisitos en esta parte son adicionales a los requisitos en otras partes de 20.5 NMAC.
3. Los UST instalados antes de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones (24 de julio de 2018) deberán cumplir con los requisitos de detección de derrames en 20.5.111 NMAC a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor de las nuevas regulaciones (antes del 24 de julio de 2021). Los UST instalados después de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones (24 de julio de 2018) deberán cumplir con los requisitos de detección de derrames desde su instalación.
4. A los detectores automáticos de derrames de línea en los sistemas de generador de emergencia de UST no les serán necesarios restringir o cerrar el flujo; se les pedirá que activen una alarma visual y audible cuando se detecte un derrame.
5. Los sensores utilizados para monitorear el intersticio de las tuberías subterráneas presurizadas en los sistemas de generador de emergencia de UST activarán una alarma visual y audible, pero no se requerirá que cierren el flujo del producto al generador de emergencia.

## **Parte 114: SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE HIDRANTES DE COMBUSTIBLE DE AEROPUERTOS, SISTEMAS UST CON TANQUES CONSTRUIDOS EN EL TERRENO Y SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO HÍBRIDOS**

Esta parte se aplica a los sistemas de tanques antes exentos (sistemas de distribución de hidrantes de combustible de aeropuertos y tanques construidos en el terreno) y aplica requisitos similares a los sistemas de tanques híbridos que no están asociados con los sistemas de distribución de hidrantes de combustible de aeropuertos. Los propietarios y operadores deben cumplir con los requisitos de protección contra la corrosión, operaciones, mantenimiento y detección de derrames de acuerdo con 20.5 NMAC.

1. Las regulaciones que cubren los sistemas de distribución de hidrantes de combustible de aeropuertos ("AHS", por sus siglas en inglés), los UST con tanques construidos en el terreno ("FCT", por sus siglas en inglés) y los sistemas de tanques de almacenamiento híbridos en esta parte son adicionales a los requisitos aplicables en el resto de 20.5 NMAC.
2. La instalación de nuevos sistemas híbridos de tanques de almacenamiento está prohibida después de la fecha de ventrada en vigor de estas regulaciones (24 de julio de 2018).
3. Una vez que el AST de un sistema de tanque de almacenamiento híbrido se coloca en cierre temporal, no se puede volver a poner en servicio.
4. Los sistemas existentes de AHS y FCT deben cumplir con los requisitos de detección de derrames a más tardar tres años después de la fecha de entrada en vigor de estas regulaciones (antes del 24 de julio de 2021).
5. Las instalaciones, modificaciones y reparaciones de AHS, FCT y sistemas híbridos de tanques de almacenamiento deben ser supervisadas por un ingeniero profesional con experiencia en este tipo de sistemas.
6. A más tardar un año después de la entrada en vigor de estas regulaciones (hasta el 24 de julio de 2019), los propietarios y operadores deberán presentar al departamento una aprobación de la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado de Nuevo México para: cualquier sistema de tanque de almacenamiento híbrido que poseen u operen; y cualquier AST que poseen u operen que exceda el límite de tamaño en el Código Internacional de Incendios. Además, deberán presentar la documentación de que el UST en un sistema híbrido puede soportar la presión de la cabeza de un AST cada vez que se realice una transferencia de una sustancia regulada.

## **Parte 115: SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO FUERA DE SERVICIO Y CIERRE**

Las regulaciones aclaran los requisitos que se aplican a los tanques que contienen más de una pulgada de una sustancia regulada cuando se consideran vacíos. Las nuevas regulaciones también aclaran los requisitos relacionados con las cuotas anuales de los tanques y la

responsabilidad financiera de los sistemas de tanques en cierre temporal.

1. Si los propietarios y operadores no notifican al Departamento que un sistema de tanque regulado se ha colocado en cierre temporal, la Oficina considerará que el sistema de tanque está en servicio para los propósitos de regulaciones de tanques de almacenamiento.
2. Los requisitos de cierre temporal se han dividido en una sección para tanques con más de una pulgada de una sustancia regulada restante y otra con menos de una pulgada restante.
3. Los tanques deficientes en cierre temporal por más de 12 meses deben cumplir con lo siguiente al solicitar una extensión de 12 meses:
  - a. Vaciar el tanque a menos de una pulgada de una sustancia regulada;
  - b. Realizar una evaluación del sitio;
  - c. Pagar todas las cuotas de los tanques y todas las cuotas atrasadas acumuladas para todos los tanques que poseen u operen;
  - d. Cumplir con los requisitos de responsabilidad financiera en 20.5.117 NMAC;
  - e. Solicitar por escrito al Departamento e incluir registros que demuestren que han cumplido con los requisitos anteriores: a, b, c, d.
4. La entrega de una sustancia regulada a un tanque en cierre temporal se considera una vuelta al servicio y se deben cumplir todos los requisitos para la vuelta al servicio.
5. Si los tanques contienen menos de una pulgada de una sustancia regulada, entonces no se requieren inspecciones periódicas, ni pruebas de derrames o de sobrellenado, ni equipo de detección de derrames, ni sumideros de contención.

#### **Parte 116: Prohibición de entrega**

Cambios limitados a esta parte alinean las regulaciones con las prácticas del Departamento. Además, los propietarios y operadores están obligados a cerrar permanentemente un sistema de tanques de almacenamiento que haya sido marcado con una etiqueta roja si las violaciones asociadas con la etiqueta roja no se han corregido dentro de los 12 meses desde la colocación de la etiqueta roja.

#### **Parte 117: Responsabilidad financiera**

Cambios limitados a esta parte alinean los requisitos aplicables a las regulaciones federales de tanques de almacenamiento subterráneo.

### **Parte 118: Informes e investigación de derrames sospechosos y confirmados**

Requisitos para informar e investigar derrames sospechosos y confirmados han sido modificados de acuerdo con los cambios a 40 CFR 280 de las regulaciones federales de tanques de almacenamiento subterráneo. Resultados fallidos de las pruebas periódicas de sumideros de contención y de prevención de derrames se consideran derrames sospechosos y deberán investigarse en consecuencia. Las disposiciones abordan la aplicación de la Reconciliación de Inventario Estadístico (SIR) como un método de detección de derrames y cuándo informar resultados no concluyentes o fallos mensuales.

### **Parte 119: Acción correctiva para los sistemas de tanques de almacenamiento que contienen productos derivados del petróleo**

Esta parte solo se aplica a las evaluaciones realizadas durante una investigación de un derrame. Las regulaciones aclaran y alinean los requisitos con las prácticas actuales del Departamento y eliminan las disposiciones que son redundantes o que se abordan de otra manera. Las regulaciones propuestas también siguen la guía federal actualizada para evaluar el riesgo potencial o real de intrusión de vapor.

1. Todos los avisos e informes escritos deben enviarse a NMED en papel y en formato electrónico (ambos). Este cambio afecta las siguientes subsecciones en 20.5.119 NMAC: 20.5.119.1900.D; 20.5.119.1903.B; 20.5.119.1909.A; 20.5.119.1911.A NMAC y 20.5.119.1926.A NMAC.
2. Esta parte ahora se aplica a propietarios y operadores de sistemas de AST con capacidades de 55.000 galones o más asociados con sistemas de distribución de hidratantes de combustible de aeropuertos y propietarios y operadores de sistemas de AST con capacidades de 55.000 galones o más asociados con sistemas de UST y tanques construidos en el terreno.
3. Ya no son necesarias las evaluaciones ni los informes de nivel uno, nivel dos o nivel tres.
4. Las regulaciones aclaran los elementos requeridos en las evaluaciones mínimas del sitio y los informes hidrológicos preliminares y secundarios.
5. Los propietarios y operadores, si así lo ordena el departamento, deben realizar una evaluación de la contaminación solamente en el suelo si el propietario u operador demuestra que la contaminación no ha llegado al agua subterránea.
6. Los propietarios y operadores, si así lo ordena el departamento, deben realizar una evaluación de intrusión de vapor de petróleo.
7. Se eliminaron los requisitos para las determinaciones de reutilización de la propiedad.
8. Los propietarios y operadores están obligados a conservar los registros enviados en su nombre por los contratistas que realizaron el trabajo de acción correctiva en su sitio

durante 10 años después de que no se haya realizado ninguna otra determinación de acción.

9. Los propietarios y operadores deben incluir el nombre y la dirección, la identificación de la instalación y el número de identificación, cualquier plan de trabajo y números de entrega, si corresponde, el nombre y dirección del propietario y del operador, y la fecha en que se completó el informe en todos los informes.

### **Parte 120: Acción correctiva para sistemas de UST que contienen otras sustancias reguladas**

Las regulaciones aclaran y alinean los requisitos con las prácticas actuales del Departamento y eliminan las disposiciones que son redundantes o que se abordan de otra manera.

1. Los licenciatarios y los solicitantes deben enviar todos los avisos e informes escritos a NMED en papel y en formato electrónico (ambos). Este cambio afecta las siguientes subsecciones: 20.5.120.2000.D NMAC; 20.5.120.2003.B NMAC; 20.5.120.2009.A NMAC; 20.5.120.2011.A NMAC; y 20.5.120.2015.A NMAC.
2. Las regulaciones aclaran los elementos requeridos en las evaluaciones mínimas del sitio y los informes hidrológicos preliminares y secundarios.
3. Se eliminaron los requisitos para la determinación de la reutilización de la propiedad.
4. Los propietarios y operadores deben retener los registros enviados en su nombre por los contratistas que realizaron el trabajo de acción correctiva en su sitio durante 10 años después de que se haya realizado la determinación de NFA.
5. Los propietarios y operadores deben incluir el nombre y la dirección, la identificación de la instalación y el número de identificación, cualquier plan de trabajo y números de entrega, si corresponde, el nombre y dirección del propietario y del operador, y la fecha en que se completó el informe en todos los informes.

### **Parte 121 Uso y gastos del fondo de acción correctiva**

Las regulaciones aclaran y alinean los requisitos con las prácticas actuales del Departamento, incluida la eliminación de referencias a sitios de cuarta prioridad, y eliminan las disposiciones que son redundantes o se abordan de otra manera.

### **Parte 122 Calificación de las personas que realizan la acción correctiva**

Las regulaciones alinean los requisitos con las prácticas actuales del Departamento eliminando el lenguaje que permite a las empresas calificadas tentativamente calificar como elegibles hasta que se enmiende 20.5.123 NMAC.

### **Parte 123 Administración del fondo de acción correctiva**

Esta parte fue renumerada para ajustarse al formato revisado. Por lo demás, el contenido es el mismo que el anterior 20.5.17 NMAC.

**Parte 124 Responsabilidad del prestamista**

No se realizaron cambios sustanciales en esta parte, aparte de numerar y reorganizar el idioma existente para llamar las definiciones y aclarar requisitos.

**Parte 125 Revisión administrativa**

La definición de "parte perjudicada" se elimina del 20.5.125.7.B.

**APÉNDICE A:**  
*Cross walk* de 20.5 NMAC (2012) y Actuales (2018) Regulaciones de Tanques de Almacenamiento de Petróleo

<b>2012 NMAC</b>	<b>2018 NMAC</b>	<b>Título</b>	<b>Comentarios</b>
20.5.1	20.5.101	DISPOSICIONES GENERALES *	Cambios al alcance y nuevas definiciones
20.5.2	20.5.102	REGISTRO DE TANQUES *	
20.5.3	20.5.103	CUOTA ANUAL *	Nuevas disposiciones relacionadas con recargos por demora
20.5.18	20.5.104	CAPACITACIÓN DE OPERADORES *	
20.5.14	20.5.105	CERTIFICACIÓN DE INSTALADORES DE TANQUES E INSTALADORES JUNIOR; REQUISITOS PARA PERSONAS QUE REALIZAN LAS PRUEBAS	Nuevas disposiciones para Junior Installer
20.5.4	20.5.106	SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO NUEVOS Y ACTUALIZADOS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN	Las disposiciones contenidas en 20.5.4 ahora están contenidas en 20.5.106 (USTs); 20.5.109 (ASTs); 20.5.112 (sistemas de generador de emergencia de AST); y 20.5.113 (sistemas de generador de emergencia de UST).
20.5.5	20.5.107	REQUISITOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO	Las disposiciones contenidas en 20.5.5 ahora están contenidas en 20.5.107 (USTs); y 20.5.110 (ASTs).
20.5.6	20.5.108	DETECCIÓN DE DERRAMES PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO	Las disposiciones contenidas en 20.5.6 ahora están contenidas en 20.5.108 (USTs); y 20.5.111 (ASTs).
20.5.4	20.5.109	SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO NUEVOS Y ACTUALIZADOS: DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN	Las disposiciones contenidas en 20.5.4 ahora están contenidas en 20.5.106 (USTs); 20.5.109 (ASTs); 20.5.112 (sistemas de generador de emergencia de AST); y 20.5.113 (sistemas de generador de emergencia de UST).
20.5.5	20.5.110	REQUISITOS GENERALES DE OPERACIÓN PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SORRE EL SUELO	Las disposiciones contenidas en 20.5.5 ahora están contenidas en 20.5.107 (USTs); y 20.5.110 (ASTs).
20.5.6	20.5.111	DETECCIÓN DE DERRAMES PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO	Las disposiciones contenidas en 20.5.6 ahora están contenidas en 20.5.108 (USTs); y 20.5.111 (ASTs).
20.5.4	20.5.112	SISTEMAS GENERADORES DE EMERGENCIA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SOBRE EL SUELO	Las disposiciones contenidas en 20.5.4 ahora están contenidas en 20.5.106 (USTs); 20.5.109 (ASTs); 20.5.112 (sistemas de generador de emergencia de AST); y 20.5.113 (sistemas de generador de emergencia de UST).

20.5.4	20.5.113	SISTEMAS GENERADORES DE EMERGENCIA DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO	Las disposiciones contenidas en 20.5.4 ahora están contenidas en 20.5.106 (USTs); 20.5.109 (ASTs); 20.5.112 (sistemas de generador de emergencia de AST); y 20.5.113 (sistemas de generador de emergencia de UST).
NA	20.5.114	SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE HIDRANTES DE COMBUSTIBLES DE AEROPUERTOS, SISTEMAS DE UST CON TANQUES CONSTRUIDOS EN EL TERRENO Y SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO HÍBRIDOS	Nuevas disposiciones.
20.5.8	20.5.115	SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO FUERA DE SERVICIO Y CIERRE	
20.5.19	20.5.116	PROHIBICIÓN DE ENTREGA *	
20.5.9	20.5.117	RESPONSABILIDAD FINANCIERA *	
20.5.7	20.5.118	INFORMES E INVESTIGACIÓN DE DERRAMES SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS *	
20.5.12	20.5.119	ACCIÓN CORRECTIVA PARA SISTEMAS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO QUE CONTIENEN PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO *	
20.5.13	20.5.120	ACCIÓN CORRECTIVA PARA SISTEMAS DE UST QUE CONTIENEN OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS *	
20.5.15	20.5.121	USO Y GASTOS DEL FONDO DE ACCIÓN CORRECTIVA *	
20.5.16	20.5.122	CALIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LA ACCIÓN CORRECTIVA *	
20.5.17	20.5.123	ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ACCIÓN CORRECTIVA *	Cambios en la numeración solamente
20.5.11	20.5.124	RESPONSABILIDAD DEL PRESTAMISTA *	
20.5.10	20.5.125	REVISIÓN ADMINISTRATIVA *	
* EL MISMO NOMBRE QUE EN 20.5 NMAC 2012			

**APÉNDICE B:**  
Lista de definiciones nuevas o modificadas

<b>Cita de NMAC</b>	<b>Término</b>	<b>Acorn</b>
20.5.101.7 A (4)	"Sistema de distribución de hidrante de combustible de aeropuerto" (también llamado sistema de hidrante de aeropuerto)	Término y definiciones respectivas añadidas.
20.5.101.7 C (5)	"Instalador junior certificado"	Término y definiciones respectivas añadidas.
20.5.101.7 C (6)	" Instalador junior certificado -AST"	Término y definiciones respectivas añadidas.
20.5.101.7 C (6)	"Instalador junior certificado-UST"	Término y definiciones respectivas añadidas.
20.5.101.7 C (11)	"Operador de clase A"	Se añadieron términos y las definiciones respectivas, pero los términos se usan y explican en 20.5.104 NMAC.
20.5.101.7 C (12)	"Operador de clase B"	Se añadieron términos y las definiciones respectivas, pero los términos se usan y explican en 20.5.104 NMAC.
20.5.101.7 C (13)	"Operador de clase C"	Se añadieron términos y las definiciones respectivas, pero los términos se usan y explican en 20.5.104 NMAC.
20.5.101.7 C (14)	"Líquido de clase I"	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (14a)	Líquidos clase IA	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (14b)	Líquidos clase IB	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (14b)	Líquidos clase IC	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (15)	"Líquido de clase II"	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (16)	"Líquido de clase III"	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (16a)	Líquidos Clase IIIA	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (16b)	Líquidos Clase IIIB	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (16c)	Líquidos Clase IIIC	Término y definiciones respectivas añadidos.
20.5.101.7 C (18)	"Compatible"	Definición modificada.
20.5.101.7 C (23)	"Sumidero de contención"	Definición modificada.
20.5.101.7 C (32)	"Experto en corrosión"	Término colocado en el correcto orden alfabético.
20.5.101.7 C (33)	"Plan de prevención de la corrosión"	Término colocado en el correcto orden alfabético.
20.5.101.7 C (33)	"Protección contra la corrosión"	Término colocado en el correcto orden alfabético.

<b>Cita de NMAC</b>	<b>Término</b>	<b>acción</b>
20.5.101.7 C (35)	"Coyunturas críticas"	Definición modificada.
20.5.101.7 D (4)	"Director"	Definición modificada.
20.5.101.7 D (6)	"Dispensador"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 D (7)	"Sistema de dispensador"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 F (2)	"Número de identificación de la instalación"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 F (4)	"Tanque construido en el terreno"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 F (5)	"Año de informe financiero"	Definición modificada.
20.5.101.7 F (6)	"Limitador de flujo"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 F (8)	"Producto gratis"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 H (3)	"Aceite de calefacción"	Definición modificada.
20.5.101.7 H (4)	"Sistema de tanques de almacenamiento híbridos"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 I (3)	"Fecha de instalación"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 L (2)	"Derrame"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 M (4)	"Minería"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 M (8)	"Mensual"	Definición modificada.
20.5.101.7 M (9)	"Combustible de motor"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 O (7)	"Número de identificación del propietario"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 P (7)	"Tubos" o "Tubería"	Definición modificada.
20.5.101.7 Q (2)	"Persona calificada que realiza las pruebas"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 R (6)	"Detección de derrames"	Definición modificada.
20.5.101.7 R (8)	"Reparaciones"	Definición modificada.
20.5.101.7 R (9)	"Reemplazar" o "reemplazado"	Definición modificada.
20.5.101.7 T (3)	"Tabla de tanques"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 T (5)	"Cierre temporal"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 T (7)	"Persona que realiza las pruebas"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 T (8)	"Tercera parte"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 T (9)	"Tercera parte certificada"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 T (11)	"Programa de capacitación"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 T (12)	"Puerta de trampa"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 U (1)	"Under-dispenser containment" o "UDC"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 U (7)	"Actualización"	Término y definición respectiva añadidos.
20.5.101.7 W (12)	"Tanque de tratamiento de aguas residuales"	Definición modificada.